

16249 *ORDEN ECD/2316/2003, de 24 de julio, por la que se designa el Jurado para la concesión del premio de investigación cultural «Marqués de Lozoya», correspondiente a 2003.*

Por Orden de 1 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 14) se regulan los concursos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la concesión de premios al mérito en determinadas actividades culturales y por Resolución de 25 de marzo de 2003 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales («Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril) se convoca concurso para la concesión del Premio de Investigación Cultural «Marqués de Lozoya» correspondiente a 2003.

En ambas disposiciones se establece que los miembros del Jurado serán designados por Orden del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a propuesta del Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

De conformidad con dichas previsiones normativas, he tenido a bien disponer:

Primero.—Los miembros que componen el Jurado encargado del fallo para la concesión del Premio de Investigación Cultural «Marqués de Lozoya» correspondiente a 2003, serán los siguientes:

Presidente: Don Joaquín Puig de la Bellacasa Alberola, Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Vocales:

Don Joaquín López Álvarez, Director del Museo del Pueblo de Asturias.
Don Juan Manuel Valadés Sierra, Director del Museo de Cáceres.

Doña Matilde Fernández Montes, Departamento de Antropología de España y América, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Don José Luis Mingote Calderón, Conservador del Museo Nacional de Antropología (Sede Avda. Juan de Herrera, 2. Madrid).

Don Juan José Pujadas Muñoz, Catedrático de Antropología Social de la Universidad de Rovira i Virgili (Tarragona).

Doña Esther Fernández de Paz, Profesora titular de Antropología Social en la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Juan Gabriel del Río Martínez, Administrador del Museo Nacional de Antropología (Sede, Avda. Juan de Herrera, 2. Madrid).

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 24 de julio de 2003.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

16250 *RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2003, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se hace pública la lista de candidatos españoles seleccionados para intercambiar puesto por puesto con profesores alemanes, británicos y franceses durante el curso 2003/04.*

Por Orden de 26 de marzo de 2003 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril de 2003), se hizo pública la convocatoria para cubrir 50 plazas en el Programa de Intercambio, puesto por puesto, entre Profesores alemanes, británicos, franceses, con profesores españoles de Educación Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas.

Una vez reunida la correspondiente Subcomisión mixta y para dar cumplimiento a lo establecido en el Apartado VI de la mencionada convocatoria.

La Secretaria General de Educación y Formación Profesional ha resuelto publicar la relación de los candidatos seleccionados para intercambiar puesto por puesto, con profesores alemanes, británicos y franceses.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa y, en lo que a los actos de la Administración educativa española se refiere, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», tal como se determina en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La documentación presentada por los candidatos que no hayan sido seleccionados podrá retirarse de la Subdirección General de Programas Europeos, paseo del Prado, número 28, primera planta, 28071 Madrid, en el período de tiempo comprendido entre los días 1 de octubre y 30 de diciembre de 2003, directamente por los interesados o por persona autorizada. También podrá solicitarse su devolución por correo en esas mismas fechas.

Madrid, 3 de julio de 2003.—La Secretaria General, Isabel Couso Tapia.

Ilmo. Sr. Director general de Educación F.P. e Innovación Educativa.

Relación que se cita

Relación definitiva de Profesores españoles que intercambian puesto por puesto con Profesores alemanes, británicos y franceses durante distintos períodos del curso académico 2003/04

Intercambian con Profesores alemanes:

Aparicio Arcas, Ana María. NIF: 36987863E. Destino: IES «Lluïsa Cura», (Barcelona).

Crespo Sánchez, Lourdes. NIF: 01175062 S. N.R.P.: 0117506202I0590. Destino: IES «Mossèn Alcover» (Manacor).

Fernández Trujillo, Marta. NIF: 77563454-W. N.R.P.: 7756345435A590. Destino: IES «La Oliva» Fuerteventura.

Martínez Barreda, M.^a del Carmen. NIF: 13707812-L. Destino: IES «AL-SATT» Algete (Madrid). N.R.P.: 1370781268A590

Merinero Cortés, Gloria. NIF: 051333247-F. N.R.P.: 05133324702A0590. Destino: IES «Enrique Tierno Galvan (Madrid).

Recio Muniz, Santiago. NIF: 10587695-J. N.R.P.: 1058769568 A 0590. Destino: IES «Alfonso II» (Oviedo).

Ruiz Diran, Jesús Melchor. NIF: 38556406-B. N.R.P.: 3855640602. Destino: IES «SA Palomera (Blanes).

Valles Marcos, Ana María. NIF: 12723649-A. N.R.P.: A33EC9678. Destino: IES «Joan Martín El Empecinado» (Aranda de Duero).

Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas:

Magdaleno Blanco, Roberto. NIF: 9317918-C. N.R.P.: 931791813 A 592. Destino: E.O.I. Ciudad Real.

Paz García, Cristina. NIF: 11771467-K. N.R.P.: 1177146713 A 0592. Destino: E.O.I. Cáceres.

Intercambian con Profesores de la República Francesa:

Cabezas Galán, M.^a Antonia. NIF.:10156341-R. N.R.P.: A47EC 7413. Destino: IES «Puerto de la Torre» Málaga.

Cortes de la Cuesta, Luis José. NIF.: 13062364-C. N.R.P.: 1306236402. Destino: IES Universidad Laboral (Albacete).

Fernández Ventas, José Javier. NIF.: 05396242-M. N.R.P.: 0539624257A0590. Destino: IES «Mare Nostrum» (Málaga).

Fuentes Campos, M.^a Victoria. NIF.: 21510487-J. N.R.P.: 2151048757^a0590. Destino: IES «Juan Ramón Jiménez» (Málaga).

García Moreno, M.^a Rosario. NIF.:9598561-V. N.R.P.: A47EC959856102. Destino: IES «Ramiro de Maeztu» (Madrid).

González Fernández, Agustín. NIF.: 07874305-N. N.R.P.: 0787430557 A0590. Destino: IES «Francisco Barreras» (La Puebla de Caramiñal).

González Fandos, M.^a del Pilar. NIF.: 28265718-Y. N.R.P.: A48EC013964. Destino: IES «El Majuelo» Gines (Sevilla).

Lens San Martín, Carlos. NIF.: 35457676-W. N.R.P.: 3545767624 A0590. Destino: IES «Fin do Camino Fisterra» (La Coruña).

Martínez Cuevas, Encarnación. NIF.: 27516607-M. N.R.P.: A48EC2751660768. Destino: IES «Andrés de Vandelvira» Baeza (Jaén).

Quirante Candel, Carmelo. NIF.: 74140602-X. N.R.P.: A48EC6407. Destino: IES «San Vicente» San Vicente del Raspeig (Alicante)

Ramírez Fernández, Juan Carlos. NIF.: 28659227-P. N.R.P.: 2865922724A0590. Destino: IES «Luis Cernuda» (Sevilla).

Saiz Alonso, María Gloria. NIF.: 13095265-P. N.R.P.: 130952651 A0590. Destino: IES «Juan de Padilla» Illescas (Toledo).

Rivadulla Pazos, Natividad. NIF.: 32781119-R. N.R.P.: 3278111902 A0590. Destino: CPI «San Vicente da Baña» A Baña (La Coruña).

Ruiz Plaza, Eduardo. NIF.:12737580-L. N.R.P.: 1273758024^a0590. Destino: IES «As Bizocas» O Grove (Pontevedra).

Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas:

Bobet Reyes, Isabel Soraya. NIF.: 42065685-L. N.R.P.: 42065685 A0592. Destino: EOI «Las Palmas» Gran Canarias.

Nebreda Blanco, M.^a Pilar. NIF.: 13099944-H. N.R.P.: A54EC1309994446.
Destino: E.O.I. «Burgos» (Burgos).

Polo Toro, Rosa María. NIF.: 11763787-T. N.R.P.: A54EC1176378702.
Destino: E.O.I. «Cáceres» (Cáceres).

Intercambian con Profesores del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Acebes García, Sara. NIF.: 03443000-S. N.R.P.: 0344300013A0590. Destino: IES «Cardenal Sandoval y Rojas» Aranda de Duero.

Escuela Oficial de Idiomas:

Lafuente Calonge, María Carmen. NIF: 37323710-T. N.R.P.: 3732371046^a0592. Destino: EOI de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

16251 RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del texto del Convenio Colectivo General de la Industria Textil y de la Confección.

Visto el texto del Convenio Colectivo General de la Industria Textil y de la Confección (Cód. Convenio n.º 9904975) que fue suscrito con fecha 13 de junio de 2003, de una parte, por el Consejo Intertextil Español, la Asociación Nacional de Empresarios Desmotadores de Algodón y Asociación Nacional de Cooperativas Algodoneras, la Asociación Patronal Nacional de Empresarios de la Industria Textil de Poliolefinas y Fibras Duras (APOYFIDE) y la Unión Nacional de Fabricantes de Alfombras y Moquetas, en representación de las empresas del sector y, de otra, por las centrales sindicales FITEQA-CC.OO. y FIA-UGT, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 29 de julio de 2003.—La Directora General, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO GENERAL DE TRABAJO DE LA INDUSTRIA TEXTIL Y DE LA CONFECCIÓN

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

SECCIÓN 1.^a ÁMBITOS DE APLICACIÓN

Artículo 1. *Ámbito territorial.*

El presente Convenio es de aplicación obligatoria en todo el territorio del Estado español. Ambas partes, con ánimo de evitar toda dispersión que pueda dificultar ulteriores Convenios Colectivos de ámbito estatal, se comprometen a no negociar y a oponerse, en su caso, a la deliberación y conclusión de Convenios Colectivos de trabajo de ámbito menor para estas actividades; lo que no impide acuerdos de carácter particular a que puedan llegar las empresas con sus trabajadores.

Artículo 2. *Ámbito funcional.*

El presente Convenio obliga a todas las empresas que se dedican a las actividades de la industria textil y de la confección, y que se detallan en el ámbito funcional de los anexos sectoriales.

Asimismo, el ámbito funcional del presente Convenio incluye:

A las empresas que asumen la organización y dirección de la transformación a través de terceros de productos textiles con objeto de convertirlos en un nuevo producto textil.

A las empresas creadas por las incluidas en el párrafo primero de este artículo para el desarrollo de su propia y exclusiva logística, cuando así se acuerde su adhesión a este Convenio entre los representantes de los trabajadores y las direcciones de las empresas.

El Convenio obligará a las empresas de nueva instalación incluidas en sus ámbitos territorial y funcional.

Artículo 3. *Ámbito personal.*

Comprende a la totalidad del personal de las empresas incluidas en los ámbitos territorial y funcional, sin más excepciones que las personas comprendidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto.

SECCIÓN 2.^a VIGENCIA

Artículo 4. *Vigencia y duración.*

El Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, es decir, el 13 de junio de 2003 y mantendrá su vigencia hasta 31 de diciembre de 2004, sin perjuicio de lo establecido para determinadas materias.

Artículo 5. *Retroactividad.*

La aplicación del Salario Mínimo Intertextil y de las Tablas Salariales pactadas en el presente Convenio se retrotraerá al primero de enero de 2003. Para el año 2004, el Salario Mínimo Intertextil y las Tablas Salariales que se pacten retrotraerán sus efectos al primero de enero.

Artículo 6. *Resolución o revisión.*

La denuncia proponiendo la resolución o revisión del Convenio, deberá comunicarse a la otra parte con la antelación mínima de dos meses respecto de la fecha de terminación de la vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. El escrito de denuncia se ajustará a la normativa legal vigente en cada momento, y una copia del mismo será remitida a la Dirección General de Trabajo.

Iniciada la negociación para la revisión del Convenio, si la misma se prolongase por plazo que excediera al de la vigencia del Convenio, éste se entenderá prorrogado hasta la entrada en vigor del nuevo pacto.

En el supuesto de resolución del Convenio, éste se seguirá aplicando en sus propios términos, en tanto no fuere sustituido por nuevo Convenio o norma de específica aplicación.

SECCIÓN 3.^a COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN

Artículo 7. *Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

Artículo 8. *Compensación y absorción.*

Compensación: Las condiciones que se establecen en este Convenio, valoradas en su conjunto, son compensables conforme a las disposiciones legales vigentes.

Se considerarán excluidas de la compensación establecida en el párrafo anterior las materias que se indican en cada anexo sectorial.

Asimismo quedan excluidos de compensación, por cualquier otro concepto, los incrementos retributivos que resulten de aplicar a las tablas salariales del Convenio y Salario Mínimo Intertextil los porcentajes señalados en el artículo 62 salvo en las cantidades que pudieran haberse abonado a cuenta de dichos incrementos en cada uno de los años de vigencia del Convenio.

Absorción: Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todos o algunos de los conceptos pactados sólo tendrán eficacia si, globalmente considerados y sumados a los vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario, se considerarán absorbidos por las mejoras pactadas, incluida la fijación de salarios interprofesionales, efectuándose la comparación en forma global y anual.